

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 19
del mes de mayo de 2025, ante mí, Jefe del Dpto Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 1781-1-15 442242 de fecha 255548 Fº 176

en Expte Nº 268618/24 MALNATTI

nomina ARA Eugenio y Brunel Carlos
Alejandro S/DIVORCIO

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n 06 Folio 150 Año 2025

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

PROVINCIA DE MISIONES	
DIRECCION GRAL. DEL REG. PROV. DE LAS PERSONAS	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
Nº Expediente	1781
Nº	25
AÑO	
DIA	
MES	
AÑO	

OFICIO LEY 22.172

N.º 549

1-2 JUN 2025
Dra. M. FABIANA FRITSCHÉ
Prosecretaria Administrativa
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



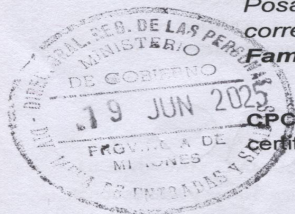
Corrientes, 21 de mayo de 2025

**REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE POSADAS
DELEGACION SECC. SEGUNDA**

S / D:

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME a Ustedes en los autos caratulados: **"MALNATTI ROMINA ANA EUGENIA Y BRUNEL CARLOS ALEJANDRO S/ DIVORCIO"**, Expte. N° 268618/24, que tramita por ante el Juzgado de Familia, Niñez Y Adolescencia Nro.4, sito en Carlos Pellegrini N° 917 - 1º piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Luisa Carolina MACARREIN-Juez- **a los fines de la anotación marginal, del divorcio, en el Acta respectiva (Acta N° 309, Tomo 3 Ley 1878, Año 2007, el día 13 de octubre del año 2007) celebrado en Posadas Misiones. -**

Como recaudo, se transcribe la providencia que ordena el presente, la que en su parte pertinente dispone: **"N° 114 Corrientes, 11 de abril de 2025.- Y VISTOS: [...] RESULTA: [...]. CONSIDERANDO: [...]. FALLO: 1º) HACER lugar a la presente demanda y en su mérito, decretar el Divorcio de los Sres. ROMINA ANA EUGENIA MALNATTI, D.N.I. N° 27.482.400, y el Sr. CARLOS ALEJANDRO BRUNEL, N° 27.189.245, atento a lo dispuesto en el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2º) DECLARAR disuelta la comunidad conyugal, conforme lo dispone el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación, desde la fecha de separación de hecho el día el 04 de junio del año 2024. 3º) LIBRAR oficio-ley al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Posadas (Delegación Secc. Segunda)-Misiones-, a los fines de la anotación marginal de la presente en el Acta respectiva (Acta N° 309, Tomo 3 Ley 1878, Año 2007, el día 13 de octubre del año 2007) celebrado en Posadas Misiones. 4º) [...]. 5º) [...]. 6) Regístrese, notifíquese y repóngase si correspondiere. Fdo.- Carolina Macarrein Luisa -Juez/a- Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N 4- Corrientes. -**



A continuación, se transcriben los siguientes artículos: **Art. 250 CPCYC. Atribuciones de los abogados.** Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de actuaciones ordenados en el proceso, serán

Concuerda con el registro del Expte que pasó ante mí al folio N° 176
del Libro Sentencias Judiciales de este Dpto Jurídico y Legalizaciones bajo el
n° 25548 a los 19 días del mes de junio
de 2015 en la ciudad de Posadas - Misiones. Ref. archivo
Libro de Folio 150 Año 2015
Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Secretario de Despacho
Registro Judicial de las Personas

requeridos por medio de oficios diligenciados por el abogado con transcripción de la resolución que los ordena y fija el plazo en que deberán remitirse. Debe asimismo, consignarse el objeto del informe según el artículo 249. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del proceso sucesorio, serán presentados directamente por el abogado, sin necesidad de previa petición judicial. Las partes deben acreditar el diligenciamiento de los pedidos de informes y las contestaciones serán remitidas directamente al tribunal con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se aparten de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte. **Art. 252 CPCYC. Plazos para la contestación. Recaudos.** Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del proceso o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez debe aplicar sanciones conminatorias progresivas al responsable funcional o al representante legal de las personas jurídicas requeridas, en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de los informes de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 59. La apelación interpuesta contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en actuaciones separadas, se concede con efecto suspensivo y trámite inmediato. **Art. 239 C.P.** Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.

Dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ley 22.172 se informa lo siguiente: **a) TRIBUNAL:** Juzgado de Familia, Niñez Y Adolescencia Nro.4, sito en Carlos Pellegrini N° 917 - 1° piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Luisa Carolina Macarrein-Juez; **b) NOMBRE DE LAS PARTES:** Malnatti Romina Ana Eugenia Y Brunel Carlos Alejandro (en representación conjunta); **c) OBJETO Y NATURALEZA DEL JUICIO:** Divorcio Conyugal; **d) COMPETENCIA:** El Juzgado se ha declarado competente para entender en estas actuaciones por cuestiones territoriales.

Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento del presente el Dr. Gonzalo Eugenio Escribano, M.P. N° 1.809 (T° VI, F°119), Proc. N°1504, y/o la Dra. Florencia Jimenez Veuthey MP N° 14.552 y/o el Dr. Luciano Javier Tronconi, MP N°1-5783 y/o personas que éste designé con las facultades de ley.

Saludo a Ustedes atentamente

Ramiro A. Enriquez González
SECRETARIO
Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
Poder Judicial - Corrientes



Dra. CAROLINA L. MACARREIN
Juez
Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia
N° 4
CORRIENTES



Registro Provincial
de las Personas

072

REPUBLICA ARGENTINA

III	309	2004
TCVC	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Paradas, Sección 2da
República Argentina, a 13 de Octubre
de 2004, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Carlos Alejandro Bruemel

Edad 28 años, profesión Estudiante, estado Soltero

nacionalidad Argentino, nacido en Parícutes 27-03-1979

domiciliado en Jumín 1964 (Planta alta), Doc. Ident. 27.189.245

Hijo de Carlos María Bruemel

nacionalidad Argentino, profesión Veterinario

y de Mirtha Gloria Alvarenga

nacionalidad Argentina, profesión Docente

domiciliados en Jumín 1964 (Planta alta)

Romina Ama Eugenia Malmatti

Edad 28 años, profesión Abogada, estado Soltera

nacionalidad Argentina, nacida en Parícutes 30-07-1979

domiciliada en San Luis 1894 S.C., Doc. Ident. 27.482.400

Hija de Emilio Carlos Malmatti

nacionalidad Argentino, profesión Médico

y de Liliana María Biquel

nacionalidad Argentina, profesión Kinesióloga

domiciliados en Bolívar N° 2337 Pdas

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

María Patricia Andino, Doc. Ident. 27.979.102, Edad 27 años

Estado Canadá, profesión Abogada, Domicilio La Riga N° 1245 Pdas

Luis Alfonso Nicolini, Doc. Ident. 27.358.182, Edad 28 años

Estado Soltero, profesión Comerciante, Domicilio La Riga 582 (Corrientes)

Patricia Aline Doedderer D.N.I. 25.367.667 edad 23 años

Soltera - Abogada - Bernardo Javier Martini D.N.I. 27.715.008

edad: 28 años, Soltero - lic. en Relaciones Laborales

Leida S. de la Higuera firmar conmigo los contrayentes y los

Testigos Emancipados.

NOTA REFERENCIA
PASA A FOLIO
N° 109



RAVALTA ADELIA MACQUEENA
REG. 2004
Registro Provincial de las Personas

Viene del Folio 42

Acta N° 309

Protocolizado: Libro N° 6 Folio N° 150 Año 2025

Corresponde al Expte. N° 1481-J-2025. Oficio N° Ley 22.172 de Fecha 21-05-22...
Ven. del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Secretaría de Familia...
Con domicilio en Cerritos, Provincia. Cerritos, País Argentina...
Autos ratulados: Expte. N° 268618/2024 - Malnatti Romina
Ana Eugenia y Brunel Carlos Alejandro s/ Divorcio -
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: ~~2025~~
BRUNEL CARLOS ALEJANDRO - D.N.I. 27.189.245
Malnatti Romina Ana Eugenia - D.N.I. 27.482.460
Fecha de Fallo: 11 Abril de 2025.
Pdo. MACABRELLA, Carolina T. Juez Fdo. Enriquez Gonzale, Romina A. Secretario
Posadas, Misiones, 22 de Junio de 2025.



ELOISA ARAGÓN SOSA
Jefe de Departamento Inspección
República de las Personas